

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**BARCELONA NÚMERO 14**

Doña María Soledad Anadon Sancho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 14 de Barcelona.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución, de 22 de agosto de 2016, en autos instruido por este Juzgado de lo social a instancias de doña María Teresa González Gil y doña Greta Martínez Bernal, contra “Acciones y Servicios Telemarketing, Sociedad Limitada”, “Tiketel, Sociedad Limitada”, “Pequeños Reyes Mágicos, Sociedad Limitada”, don José Ángel Crego Rodríguez, Fons de Garantía Salarial, “Mr. Beebe Marketing Estratégico, Sociedad Limitada”, “ALN Mediación Agencia de Seguros Vinculada, Sociedad Limitada”, “ALN Telemark, Sociedad Limitada”, “ALN Colombia, Sociedad Limitada”, “ALN Perú, Sociedad Limitada”, “ALN Marruecos, Sociedad Limitada”, “ALN Task Force, Sociedad Limitada”, “ALN Ávila, Sociedad Limitada”, “ALN Distribución de Tiendas, Sociedad Limitada” y “MKF Marketing y Estrategia, Sociedad Limitada”, en reclamación de extinción por voluntad del trabajador (artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores) seguido con el número 208 de 2016 se cita a las mencionadas empresas “MKF Marketing y Estrategia, Sociedad Limitada”, “Mr. Beebe Marketing Estratégico, Sociedad Limitada”, “Tiketel, Sociedad Limitada”, “Pequeños Reyes Mágicos, Sociedad Limitada”, “ALN Task Force, Sociedad Limitada” y “ALN Distribución de Tiendas, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, para que comparezca al acto de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero en sucesiva convocatoria el primero ante la letrada de la Administración de Justicia en la sede de este Juzgado, sito en planta quinta del edificio “S”, y el segundo ante la magistrada-juez, en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, edificio “S”, SC6, planta baja, sito en Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, 08075 de Barcelona, el día 18 de octubre de 2016, a las nueve y diez, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demanda, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 4 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.512/16)

